



**Lic. José Miguel García González**  
**Director General del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**  
**de Tlajomulco**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número 014/2020 de fecha de recibo 23 de enero del 2020, remito a usted análisis del proyecto denominado "**Plan Estratégico para una ciudad Amigable con las Personas Mayores**", así como el siguiente Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio,

### INFORMO

Que con fecha 23 de enero del 2020 se recibe el anteproyecto de "**Plan Estratégico para una ciudad Amigable con la Personas Mayores**", en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

### CONSIDERACIONES

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal se ha estructurado a partir de nueve ejes de gobierno: Gestión sostenible de la ciudad, Seguridad y política de prevención, desarrollo sustentable de la ciudad, política integral de agua, Calidad en la ciudad, Calidad en los servicios públicos e infraestructura, Desarrollo Económico, Innovación en la administración pública y Ciudad culta, recreativa y participativa; así como el eje transversal rector, Cultura de la paz y derechos Humanos.

Por lo que derivado de este Plan de Desarrollo, el DIF Municipal como parte de sus objetivos se ha planteado lograr que los grupos vulnerables que se encuentran dentro del sector denominado "Adultos Mayores" tenga políticas públicas que permitan diseñar y promover los espacios y estrategias idóneas para erradicar en la medida de lo posible la situación en la que actualmente se encuentran los ciudadanos mayores de 60 años.

### MARCO LEGAL

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 29 de Marzo de 1985, y
- Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 11 de Abril de 1985; Código de Asistencia Social.
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley de las Mujeres para una vida libre de violencia. Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Ley federal de responsabilidad ambiental
- Código Civil del Estado de Jalisco y sus Municipios y Procesal.
- Código Penal del Estado de Jalisco y Procesal.

**PROBLEMA:** Falta de inclusión social con los adultos mayores en temas relacionados con Desarrollo Humano, Poder Adquisitivo, Modelos de Convivencia y vivienda, aspectos educativos, recursos sociales, entorno, transporte y participación Social mismos que han sido detectados a de acuerdo a los datos generales de las personas mayores en el estado de Jalisco y el área metropolitana de Guadalajara.

**SOLUCIÓN:** Generar a través de este Plan medidas que permitan mejorar la participación social e inclusión en los temas relacionados con las acciones que afecten la vida de los habitantes mayores de 60 años, esto a través de indicadores que medirán el desarrollo del plan por medio de un sistema de evaluación continua que dará a conocer el grado de cumplimiento de las acciones propuestas.

Lo anterior a través de un modelo de "Ejecución de acciones", "Monitorear los Procesos", "Evaluar acciones y Desarrollo de Conocimiento" y "Generación de Cultura", modelo que está incluido en el Plan Estratégico.

### **COSTO – BENEFICIO**

El presente Plan Estratégico no genera costos mayores a los que ya se encuentran presupuestados dentro de la administración pública municipal.

### **RESUELVE**

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria, resuelve como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Plan Estratégico para una ciudad Amigable con las Personas Mayores**".

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente**

  
**Mayra Lizette Lopez Bañuelos**  
**Directora de Mejora Regulatoria**

